



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2016 01365
Demandante	LUIS E ECHAVARRIA ARQANGO
Demandado	WILLIAM URREGO BRACAMONTE
Asunto	resuelve

Antes de proceder a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en este asunto, se requiere al secuestre para que se sirva informar al despacho en que va la denuncia que interpuso sobre los bienes objeto de medida previa y los cuales están bajo su custodia

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2016 01365
Demandante	LUIS E ECHAVARRIA ARQANGO
Demandado	WILLIAM URREGO BRACAMONTE
Oficio	2611

**Señor
HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ
Secuestre**

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, instaurado por **LUIS E ECHAVARRIA ARANGO** contra **WILLIAM URREGO BRACAMONTE**, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a este despacho, el estado en que se encuentra la denuncia que interpuso contra el demandado y que refiere a los bienes muebles, dejados en custodia de este, ya que se está solicitando fecha para remate de los mismos.

Se le concede el término de diez días, para rendir cuentas, los cuales serán contados a partir del recibo de este oficio.

Atentamente.

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SRIO**